



**ID.DOC.:1294108.**

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL  
SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL  
MARCO DEL BROTE DEL COVID-19 Y  
OTRAS MEDIDAS QUE INDICA, EN LA  
COMUNA DE LOS ANGELES**

**LOS ÁNGELES, 20 de Abril de 2020.**

**DECRETO N° 1.134.- / VISTOS estos antecedentes:**

- a. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, y 118 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
- b. Los artículos 3° y 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
- d. El Decreto N°4 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6 de 06 de marzo de 2020; Resolución Exenta N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por bore de Covid-19
- e. La Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud de fecha 16 de Abril de 2020
- f. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras B) e I), 5 letra D), 12, 56, 63 letra I), 65 letra L), 79 letra B) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g. El Acuerdo N°1.122-20, adoptado por el Concejo Municipal de Los Ángeles, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Abril de 2020.

**C O N S I D E R A N D O**

- i. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus- 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
- ii. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 es considerada una Pandemia.
- iii. Que, en Chile se reportó el primer caso el día 03 de marzo de 2020 existiendo al día 20 de Abril de 2020 más de 10.000 personas contagiadas con COVID-19 a nivel nacional.
- iv. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020 se “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile”, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- v. Que, mediante la resolución Exenta N°282 del Ministerio de Salud de fecha 16 de Abril de 2020 se ha dispuesto el Uso obligatorio de mascarillas en los lugares y circunstancias que se indican, por considerarse que la evidencia científica ha mostrado los beneficios de la utilización de mascarillas para evitar la propagación del virus en determinados lugares y circunstancias.

**D E C R E T O :**

- 1.- **APRUEBASE**, la “**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL MARCO DEL BROTE DEL COVID-19 Y OTRAS MEDIDAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE LOS ANGELES**” cuyo texto es el siguiente:



## Hoja dos, Decreto N° 1.134 de fecha 20 de abril de 2020.-

**Artículo 1°:** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria en la Resolución Exenta N° 282 de fecha 16 de Abril de 2020 relativa al uso obligatorio de mascarillas en los lugares y circunstancias que indica tales como: transporte público o privado sujeto a pago, ascensores, lugares donde se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior, espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público, espacios cerrados en lugares de trabajo, Galerías, tribunas, entre otros, toda persona que transite por el espacio público y/o lugares que generen aglomeración de personas, en la comuna de Los Ángeles, tales como: plazas públicas, ferias libres, minimercados de barrio, frontis de edificios, filas para realizar pagos, estacionamientos, filas para ingresar a un establecimiento y cualquier otro lugar donde se requiera un tiempo de espera deberá usar obligatoriamente una mascarilla que proteja nariz y boca. Esta mascarilla deberá colocarse de tal manera que cubra totalmente boca y nariz simultáneamente y evitando que ésta se desprenda.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y que cumpla con las indicaciones allí señaladas.

**Artículo 2°:** La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 1° precedente, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la Autoridad Sanitaria tales como: lavado frecuente de manos, distanciamiento social y otras que pudiere determinar la Autoridad Sanitaria.

**Artículo 3°:** Con el objeto de disminuir las posibilidades de contagio y propagación del virus, se deberá resguardar el distanciamiento entre personas en a lo menos 1 metro de distancia en todos aquellos lugares donde se requiera un tiempo de espera, incluido el espacio público.

**Artículo 4°:** Respecto a las personas que concurran a edificios públicos, tales como Edificio Consistorial, Dideco u otra dependencia municipal, ello deberá ser con ocasión de la realización de trámites imprescindibles e impostergables respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual. Con todo, las personas que necesariamente deban concurrir a dichas dependencias deberán, a su ingreso, adoptar todas y cada una de las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados a cargo del personal municipal, siendo obligatorio la adopción de las mismas, haciéndose presente que este acceso al público será limitado, pudiendo los usuarios acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

**Artículo 5°:** La infracción a la presente Ordenanza podrá ser sancionada con una multa que va desde 0,5 hasta 1 U.T.M.

En el caso de las personas que sean sorprendidas sin respetar el distanciamiento mínimo de un metro en lugares donde se requiera tiempo de espera, serán sancionados con una Multa de 0,5 UTM.

En caso de reincidencia la multa ascenderá a 1 UTM.

Respecto de aquellas personas que sean sorprendidas sin el uso de mascarillas en espacios públicos tales como plazas públicas, ferias libres, minimercados de barrio, frontis de edificios, filas para realizar pagos, estacionamientos, filas para ingresar a un establecimiento y cualquier otro lugar donde se requiera un tiempo de espera, serán sancionados con Multa de 1 UTM.

En caso de reincidencia la multa ascenderá a 2 UTM.

**Artículo 6°:** La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios del Departamento de Seguridad e Inspección Municipal y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad Sanitaria en materia de fiscalización, respecto de la Resolución Exenta N° 282 según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

**Artículo 7°:** La Municipalidad de Los Ángeles a través de los funcionarios señalados en el artículo anterior, realizará patrullajes preventivos en la comuna y verificará el cumplimiento a la presente ordenanza y en particular aquella que dice relación a evitar aglomeraciones en lugares públicos o privados que atiendan público, denunciando de forma inmediata a la autoridad sanitaria la transgresión de dicha medida.



**Hoja tres, Decreto N° 1.134 de fecha 20 de abril de 2020.-**

**Artículo 8°:** La presente Ordenanza regirá a partir del lunes 20 de abril de 2020 inmediatamente después de aprobada por el Concejo Municipal y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

**2.- PUBLIQUESE** el Presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Los Ángeles y difúndase para conocimiento de la Comunidad

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**

**JORGE MELLADO HIDALGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**  
ALCALDE

Distribución:

1er y 2do Juzgado de Policía Local de Los Ángeles

Todas las Direcciones Municipales

Oficina de Partes.

Carabineros de Chile.